ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Emboscada, República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas se reúnen, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del comité de evaluación, a los efectos de analizar las ofertas presentadas correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 01/15, **"Adquisición de Desmalezadoras para instituciones educativas de la ciudad de Emboscada"** con ID Nº 285735 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas".-

El Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Ofertas.
c) Planilla de Comparación de Precios.
d) Ofertas de la empresas presentadas:
   - **ACI DE MARIO APONTE CANO**
   - **VR S.A.**
   - **LG. TRADING (fue consignada TRFDG NG en el acta debido a un error de redacción)**
   - **LINCOLN DAVID RAUSKY**
   - **JOSUE COMERCIAL**
   - **ALTO MONTE**
   - **GRULLA S.A.**
   - **EDUARDO JAVIER GAONA ARGAÑA**
   - **BBO LOGISTICS S.A.**
   - **ALTA GAMA S.A.**
   - **M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L.**

Asimismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado las invitaciones a 5 (cinco) oferentes, conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, donde se indica que el mismo se llevo a cabo en fecha 28 de enero de 2015, a las 07:30 horas.

Conforme a los metodos de evaluación y los criterios establecidos, en los Artículos 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se considera oportuna la transcripción textual de lo estipulado en dicho Artículo, que dice: ***"Art. 60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."***

Mercedes Caballero Morales
Comité de Evaluación

CRISALDO MORA ORTEGA
Comité de Evaluación

Noelia Santacruz Figue
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA

1. **Aspectos Sustanciales**

EMPRESA	1.1 Garantía		1.2 Formulario Oferta		1.3 Documentos Societarios Poderes		1.4 Declaración Jurada Art. 40 y 20 Ley 2051/2003		1.5 Cedula de Identidad, RUC y/o Poder	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ACI DE MARIO APONTE CANO	X		X		NO APLICA		X			X (*)
VR S.A.	X		X		X		X		X	
LG. TRADING	X		X		NO APLICA		X		X	
LINCOLN DAVID RAUSKY	X		X		NO APLICA		X		X	
JOSUE COMERCIAL	X		X		NO APLICA		X		X	
ALTO MONTE	X		X		NO APLICA		X		X	
GRULLA S.A.	X		X		X		X		X	
EDUARDO JAVIER GAONA ARGAÑA	X		X		NO APLICA		X		X	
BBO LOGISTICS S.A.	X		X		X		X		X	
ALTA GAMA S.A.	X		X		X		X		X	
M Y T S.R.L.	X		X				X		X	

(*) La oferta de la firma ACI propiedad de Mario Cesar Aponte Cano se encuentra suscripta por Ricardo Aponte Cano, quien según se observa es el Gerente General de la firma unipersonal, no agregándose a la el Poder que acredite la capacidad del firmante de la oferta, por lo que corresponde descalificar la oferta de la empresa mencionada, debido a que la omisión mencionada constituye una desviación sustancial.

2. **Cuadro Comparativo de Ofertas:**

N°	OFERENTE	MONTO
1	LINCOLN DAVID RAUSKY	15.120.000
2	JOSUE COMERCIAL	25.200.000
3	ALTA GAMA S.A.	32.200.000
4	GRULLA S.A.	32.760.000
5	ALTO MONTE	32.900.000
6	M Y T S.R.L.	34.335.000
7	ACI DE MARIO APONTE CANO	36.106.000
8	EDUARDO JAVIER GAONA ARGAÑA	39.989.474
9	LG. TRADING	45.920.000
10	VR S.A.	53.200.000
11	BBO LOGISTICS S.A.	57.388.800

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA * Intendencia Municipal *

Mercedes Caballero Morales
Comité de Evaluación

CRISALDO MORA ORTEGA
Comité de Evaluación

Noelia Santacruz Figueredo
Comité de Evaluación

3. **Motivos de descalificación de los oferentes:**

- **LINCOLN DAVID RAUSKY:** Se ha realizado pedido de aclaración Respecto de la Autorización de la Fabricante de las Desmalezadoras MOTOMAX DE PROCEDENCIA CHINA, la cual debe estar LEGALIZADA, CONSULARIZADA Y NOTARIZADA, conforme lo establece la Ley N° 4033/10 de Arancel Consular en su Artículo 16: *"Todo funcionario público ante el cual se presente un documento sin el visado consular o sin la legalización consular, cuando dicho requisito fuese obligatorio, elevará la comunicación pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y detendrá la actuación, hasta que se regularice el documento con el ingreso de los derechos y las multas correspondientes.*

La Oferente no ha dado cumplimiento a lo solicitado (DOCUMENTACION LEGALIZADA, CONSULARIZADA Y NOTARIZADA) por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

- **JOSUE COMERCIAL:** Se ha realizado pedido de aclaración entre otros de los siguientes requisitos:

✓ Documentos que avalen la capacidad financiera para cumplir el contrato (copia factura, orden de compra u otros servicios), o los Balances de los dos años (2.012,2013,).

✓ Copias de 2 contratos u órdenes de compra de al menos el 50% como mínimo del valor total de los bienes requeridos en el presente llamado.

✓ Presentar constancias que avalen el cumplimiento de contratos con instituciones públicas con relación a provisión de bienes.

La Oferente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

- **ALTA GAMA S.A.:** Se ha realizado pedido de aclaración Respecto de la Autorización de la Fabricante de las Desmalezadoras MYGARDEN DE PROCEDENCIA CHINA, la cual debe estar LEGALIZADA, CONSULARIZADA Y NOTARIZADA, conforme lo establece la Ley N° 4033/10 de Arancel Consular en su Artículo 16: *"Todo funcionario público ante el cual se presente un documento sin el visado consular o sin la legalización consular, cuando dicho requisito fuese obligatorio, elevará la comunicación pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y detendrá la actuación, hasta que se regularice el documento con el ingreso de los derechos y las multas correspondientes.*

La Oferente no ha dado cumplimiento a lo solicitado YA QUE NO PRESENTA LA CADENA DE AUTORIZACIONES (FABRICANTE-REPRESENTANTE-OFERENTE) por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA * Intendencia Municipal *

Mercedes Caballero Morales
Comité de Evaluación

CRISALDO MORA ORTEGA
Comité de Evaluación

Noelia Santacruz Figueredo
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA

- **GRULLA S.A:** Se ha realizado pedido de aclaración SOBRE VARIOS PUNTOS DE LA CARTA INVITACION, LA OFERENTE NO HA CONTESTADO LO SOLICITADO por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

ALTO MONTE: Se procedió a analizar la carpeta correspondiente sin embargo fue imposible notificar al mismo debido a que no presento ningún número de teléfono ni correo electrónico para contactar. Por lo tanto evaluando la oferta inicial se observa que el oferente no cumple con lo establecido en la Carta de invitación:

- *No presenta copias de 2 contratos u órdenes de compra de al menos el 50% como mínimo del valor total de los bienes requeridos en el presente llamado.*
- *No presenta constancias que avalen el cumplimiento de contratos con instituciones públicas con relación a provisión de bienes.*
- *No presenta garantía del bien ofertado.*
- *No presenta Autorización del representante.*

Por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

M Y T S.R.L. Se ha realizado pedido de aclaración SOBRE VARIOS PUNTOS DE LA CARTA INVITACION: Especificaciones técnicas del bien ofertado y Certificado de Cumplimiento de Seguro Social sin embargo no se registra en Mesa de Entrada institucional la respuesta a estos pedidos. A su vez, de acuerdo al informe técnico realizado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación Por lo que corresponde descalificar la oferta conforme lo establecido en el Articulo 59 Dto. N° 21909/03: ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3. del Artículo 61, del referido Decreto, la oferta presentada por **EDUARDO JAVIER GAONA ARGAÑA**, fue objeto de análisis pormenorizado, respecto de todos los requisitos exigidos en la Carta Invitación, constatándose que **CUMPLE** a cabalidad con estos requisitos LEGALES TECNICOS, ECONIMOS Y DE EXPERIENCIA, POR LO QUE SE RECOMIENDA SU ADJUDICACION.

4. CONCLUSIONES FINALES

Conforme a lo establecido en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, Articulo 63 *"Criterios de Adjudicación"*, y en vista del cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta Invitación: **el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación a favor de EDUARDO JAVIER GAONA ARGAÑA**, mediante Resolución del Llamado para la **"Adquisición de desmalezadoras para las instituciones educativas de la Emboscada"** conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.
Demostrando conformidad, se da fin a la reunion del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mercedes Caballero Morales **Comité de Evaluación**	**CRISALDO MORA ORTEGA** Comité de Evaluación	**Noelia Santacruz Figueredo** **Comité de Evaluación**